







**RESOLUCIÓN No. No 0032**

**FECHA 9 ENE 2009**

Por la cual se (1) [ ] diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) **RAFAEL URIBE** Localizada en la (3) **KR 21 66 42** Urbanización (4) **RAFAEL URIBE** Localidad (5) **BARRIOS UNIDOS**

X	8. AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, PREVIA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES			
	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	OFICIO #	AUTORIZÓ	ALTURA AUTORIZADA
	26/02/2008	4400-IA-395-08	LUIS FERNANDO ZULUAGA TORRES	28 MT /
				FOLIOS
				02

UBICACIÓN DE ESTACIÓN		ALTURA AUTORIZADA	
X	SOBRE TERRENO	ALTURA EDIFICIO	00.0 METROS
	SOBRE TERRAZA	ALTURA DE LA TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	24 METROS ✓
		ALTURA PARARRAYOS	3.0 METROS
		ALTURA TOTAL	27.0 METROS ✓

9. VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN
NORTE	KR 21 66 46 ✓
	KR 21 66 54 / 56 ✓
SUR	KR 21 66 38 / 40 ✓
OCCIDENTE	KR 21 ✓
ORIENTE	KR 20 66 35 ✓
	KR 20 66 47 ✓
	KR 20 66 49 ✓
	KR 20 66 55 / 57 ✓

10. PLANOS DE DISEÑO		FOLIOS
X	PLANO DE LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O PREDIOS POR COORDENADAS OFICIALES DEL PAÍS, DE ACUERDO CON LAS PUBLICACIONES CARTOGRAFICAS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y/O LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CERTIFICADOS, INDICANDO CON PRECISIÓN LA ELEVACIÓN DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE INSTALARÁ LA ESTACIÓN, LA UBICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALTURA DE LAS TORRES, ANTENAS Y DEMÁS ELEMENTOS OBJETO DE INSTALACIÓN Y LA LOCALIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE DIFERENCIACIÓN DE ZONAS, TODO ELLO MOSTRANDO CLARAMENTE LA DIMENSIÓN Y/O TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES.	00
X	PLANOS DE DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (Estructurales, anclajes, cimentación y otros)	09

11. OTROS DOCUMENTOS		FOLIOS
X	FOTOS DEL PREDIO	02
X	COPIA DE LA CEDULA DE LA PROPIETARIO Y APODERADO	01

**4. RESPONSABILIDAD**

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE EL PROYECTO PRESENTADO CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, QUE RESPETA LA DESTINACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN U OCUPACIÓN Y ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

FIRMA DEL SOLICITANTE

C.C. 19'479.722372  
T.P 53'381 C.S.J

NOTA: PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE ES IMPORTANTE ANEXAR, POSTERIOR A LA RADICACIÓN DE ESTE FORMATO, LA PUBLICACIÓN EN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A VECINOS COLINDANTES CON LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE CORREO CERTIFICADO.

Handwritten marks: 'G', '27', and a large signature.

Handwritten signature.

**F**  
**14**



Espacio reservado para radicación

**RESOLUCIÓN No. 0032 FECHA 9 ENE. 2009**

Por la cual se **(1) NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) RAFAEL URIBE** localizada en la **(3) Carrera 21 No. 66-42** Barrio **(4) Rafael Uribe** Localidad **(5) Barrios Unidos**

**F. PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)**

NORMA REGLAMENTARIA: Decreto 061/97, Decreto 564/06, Decreto 190 de 2004, Acuerdo 6 de 1990, Decreto 735 de 1993.  
REFERENCIAS: 1-2008-38952, 1-2008-41950, 1-2008-46412, 3-2008-07879, 3-2008-10507.

UPZ N°	N/A	NOMBRE	N/A
DECRETO N°	735	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	22/11/93
SECTOR NORMATIVO	N/A	SUBSECTOR DE USOS	N/A
		SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	N/A
		INTERÉS PATRIMONIAL	No
		TRATAMIENTO	N/A

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			
		SI	NO	N/A	
PATRIMONIO				X	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA		
	FECHA	18/09/08		ALTURA APROBADA
	RADICADO	1-2008-41950		N/A
	FECHA RADICADO EN SDP	01/10/08		
	FOLIOS	2		

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Carrera 21 No. 66-46	03/09/08	1002704914	1-2008-41950	01/10/08	2
	Carrera 21 No. 66-54/56	03/09/08	1002704913	1-2008-41950	01/10/08	2
SUR	Carrera 21 No. 66-38/40	03/09/08	1002704912	1-2008-41950	01/10/08	2
OCIDENTE	Vía pública: Carrera 21	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORIENTE	Carrera 20 No. 66-35	03/09/08	1002704911	1-2008-41950	01/10/08	2
	Carrera 20 No. 66-47	03/09/08	1002704910	1-2008-41950	01/10/08	2
	Carrera 20 No. 66-49	03/09/08	1002704909	1-2008-41950	01/10/08	2
	Carrera 20 No. 66-55/57	N/A	No adjuntó	N/A	No adjuntó	N/A

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:  
N/A

07

~~80~~

RESOLUCIÓN No. No 0032 FECHA 9 ENE. 2009

Por la cual se (1) NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) RAFAEL URIBE localizada en la (3) Carrera 21 No. 66-42 Barrio (4) Rafael Uribe Localidad (5) Barrios Unidos

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

N/A

**A. NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN**

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2008)
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:  
" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:  
\* Telefonía Móvil Celular (...)"  
Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".
3. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo, no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
5. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
6. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
7. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
8. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
9. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
10. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
11. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
12. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
13. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. "
15. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.
16. OTRAS NOTAS:

Revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones n° 1-2008-38952 del 11 de septiembre de 2008, 1-2008-41950 del 1° de octubre de 2008 y 1-2008-46412 del 4 de noviembre de 2008, para la aprobación para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada RAFAEL URIBE, se observa lo siguiente:

- Mediante escrito radicado en esta Secretaría con el número 1-2008-38952 del 11 de septiembre de 2008, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., con NIT 830.037.330-7, representada legalmente por la señora Martha Elena Ruiz Díaz Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en calidad de arrendataria del predio ubicado en la carrera 21 No. 66-42, del barrio Rafael Uribe, de la Localidad de Barrios Unidos, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada RAFAEL URIBE, para el predio citado.

- La Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio n° 2-2008-33987 del 16 de octubre de 2008, emitió al petitionerario el Acta de Observaciones y Correcciones, entre los que se encuentran los siguientes requerimientos:

**Requerimiento urbanístico n° 6:** "Cumplir con lo señalado en el artículo 7°, numeral 2° del decreto 061 de 1997, en cuanto a que los planos de localización y de propuesta deben indicar la extensión completa del predio donde se propone instalar la estación de telecomunicaciones, y de los predios vecinos, la distribución, identificación, nivel y altura de cada elemento de la estación de telecomunicaciones (cumpliendo con el artículo 6° del mismo decreto y lo autorizado por la Aeronáutica Civil), todo ello totalmente acotado y en una escala legible".

**RESOLUCIÓN No. No 0032 FECHA 9 ENE. 2009**

Por la cual se **(1) NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) RAFAEL URIBE** localizada en la **(3) Carrera 21 No. 66-42** Barrio **(4) Rafael Uribe** Localidad **(5) Barrios Unidos**

**Requerimiento urbanístico nº 8.** "Adjuntar cartas informativas a vecinos y certificaciones de envío de las mismas, así como la página original del periódico donde se informe de la solicitud cursada ante esta Secretaría".

Dichos requerimientos fueron respondidos por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A. mediante la radicación nº 1-2008-46412 del 4 de noviembre de 2008, contestando, sobre los requerimientos urbanísticos nº 6 y 8, lo siguiente:

(...)  
"6. Se anexa plano PL-1 y PL-2 con lo solicitado"

"8. Se anexa carta de radicación de vecinos y edicto ante la Secretaría Distrital de Planeación de fecha 1 de octubre de 2008, radicación nº 1.2008-41950"

- Una vez revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las raditaciones nº 1-2008-38952 del 11 de septiembre de 2008, 1-2008-41950 del 1º de octubre de 2008 y 1-2008-46412 del 4 de noviembre de 2008, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando nº 3-2008-10507 del 25 de noviembre de 2008, emitido por esa Dirección.

- Revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que no cumplió con los siguientes requerimientos urbanísticos y arquitectónicos:

**Requerimiento urbanístico nº 6:** Los planos de localización y propuesta presentados por el peticionario, no cumplen lo señalado en el artículo 7º, numeral 2º del decreto 061 de 1997, ya que no se encuentran debidamente acotados la dimensión total del predio y del área donde se propone ubicar la estación de telecomunicaciones, ni la altura y distribución de cada elemento de la estación.

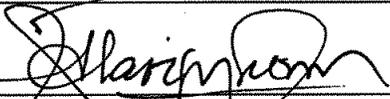
La falta de acotamiento de la extensión total del predio y del área donde se propone ubicar la estación de telecomunicaciones, y la expresión gráfica usada en los planos de la propuesta, impide verificar, respecto con el plano aprobado con la licencia de construcción nº 4962 del 27 de octubre de 1947, la realización de alguna obra de demolición, construcción o modificación de la edificación existente, que requiera la presentación de una licencia de construcción según lo reglamenta el artículo 16 del decreto 195 de 2005.

**Requerimiento urbanístico nº 8:** No adjunta la carta informativa y certificación de envío de la misma, del vecino colindante del costado oriente del predio, que se identifica en el formulario oficial M-FO-014, diligenciado por el peticionario, con la nomenclatura: carrera 20 No. 66-55/57. Lo anterior, se configura en el incumplimiento del debido proceso.

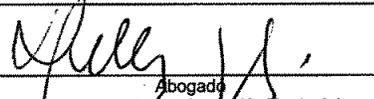
En virtud de la anteriormente expuesto,

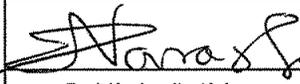
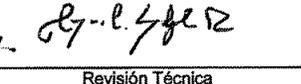
Se **NIEGA** la solicitud de empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada RAFAEL URIBE, a ser ubicada en el predio de la carrera 21 No. 66-42, del barrio Rafael Uribe, de la Localidad de Barrios Unidos, por no dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio nº 2-2008-33987 del 16 de octubre de 2008.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**, dada en Bogotá D. C., a los: \_\_\_\_\_

  
SUBSECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006

  
Abogado  
Subsecretaría de Planeación Territorial

 Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	 Director (a) de Servicio al Ciudadano	 Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos
--	--	---	--